

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 22201/2022 y anexos, del Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, recibidos el siete de julio del año en curso, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y registrados con el folio **45582-MINTER. Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante los cuales devuelve parcialmente diligenciado el despacho **1136/2021**, del índice de este Alto Tribunal, librado en los autos del presente asunto, registrado como exhorto **172/2021 (origen 6/2021)**, en la estadística del referido órgano jurisdiccional.

Ahora, visto su contenido, se advierte que los sellos de las notificaciones materia del despacho resultan ilegibles; asimismo, se desprende que en autos de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dieciséis de marzo, siete de abril y cuatro de mayo de dos mil veintidós, el citado Juzgado Federal ordenó efectuar la notificación por oficio a los municipios ubicados fuera de su jurisdicción mediante “vía mensajería acelerada”, y por acuerdo de quince de junio del año en curso “vía correo ordinario”, del proveído de once de noviembre de dicha anualidad y la sentencia de diez de agosto del mismo año, emitidos en el presente medio de control constitucional; de igual forma, no se advierten las razones actuariales levantadas por el fedatario judicial de su adscripción con motivo de las notificaciones ordenadas en autos y, finalmente, se desprende que diversas constancias carecen de firma del actuario judicial.

En ese sentido, la autoridad oficiante fue omisa en dar cumplimiento a la solicitud expresa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la debida diligenciación del despacho enviado requiere de las **CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN (donde conste el sello de recepción de la autoridad notificada)** y de las **RAZONES ACTUARIALES RESPECTIVAS**, en las cuales el actuario de su adscripción debe hacer constar, entre otras cuestiones, la fecha, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y la

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021

descripción de las constancias que se encuentra haciendo del conocimiento, de conformidad con el artículo 5<sup>1</sup> de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el entendido que la totalidad de las actuaciones judiciales que integran el despacho deben contar con las formalidades necesarias para su validez.

En consecuencia, en términos del artículo 298<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria de la materia, que faculta a esta Suprema Corte de Justicia para encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación, **se requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, a efecto de que, de manera urgente y a la brevedad, notifique en los términos solicitados el acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, así como la sentencia de diez de agosto del mismo año, dictados en el presente asunto, **debiendo remitir las constancias de notificación y actuariales correspondientes que acrediten fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup> y el artículo 9<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema**

<sup>1</sup> **Artículo 5 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>2</sup> **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021

*Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista, y al **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de julio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 31/2021 promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS<sup>9</sup>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:43Z / 13/07/2022T10:51:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 f7 f1 b3 8a 42 5a a3 63 2c 81 45 34 32 a2 55 92 2a 02 e1 d7 1d e5 78 0e 5d ca 3d cb cc 0a 7e 95 f1 1a 34 83 58 bc 71 d9 45 e5 6f 4d ad 99 ac ad e3 76 a4 db ba 4c cf 79 48 d5 e7 84 64 f5 99 ef 5c 1f bd 42 18 1c b7 45 7a dd 54 15 e2 8b 77 31 8a a7 0d ec 9a cb 3e 1d a7 ac 6f 01 10 70 d5 c7 d3 85 28 19 bd 41 19 fd 7f fb 78 12 f5 8c 33 35 3e b4 3d 0e e6 51 fe 43 f5 35 c1 7c 6d 42 ee ec cc e0 20 ec 09 14 22 31 b9 5a 82 04 9b a1 23 06 53 c5 70 ef 71 51 5b d7 d1 02 ee 85 9f d8 47 e8 51 19 af 33 59 2a ca 56 b7 99 4f c3 a2 58 6a d7 87 d4 de c6 75 e7 0f 2b 32 92 52 05 4d f7 6b 45 39 27 14 62 30 74 b4 e8 c4 15 92 02 33 d9 75 dc 0d d0 96 cd e7 3e eb 6b d2 d8 01 26 44 06 cf 5e c3 2d e3 1c 84 de 0b 23 60 f2 12 87 18 24 9a ad 25 bc 57 28 bf be e4 26 58 bb 76 22 ae 56 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:43Z / 13/07/2022T10:51:43-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:43Z / 13/07/2022T10:51:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4891667			
	Datos estampillados	E48CC8FABD91BB0A31BED096E476C1020BC956FD912728083089DB43C6463975			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:19:11Z / 12/07/2022T18:19:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 36 40 37 ef 69 6d df 53 8d a4 a2 1e 12 a2 2c 74 58 f7 bb 23 e4 8f 67 1b 88 ed a4 d8 61 29 38 68 ee 6a 50 48 e3 aa e8 17 7a 53 53 cb 35 da 32 24 76 86 7c 46 53 00 7c 10 3b 9f 86 37 82 dc 9a ff 72 fb 5c d4 93 85 76 32 92 18 3d 60 f6 ab c4 dc 2d 0b 67 54 80 4a ac f5 20 3d ad b7 45 c1 6e 95 06 91 ba ab 4f cc a3 ff 43 6d 2b 0a 1a c7 ff 17 92 62 aa 9b ba d3 44 08 48 96 a7 ae 26 f8 e4 08 ea c2 bf 97 25 06 3e 17 26 77 c0 94 a6 1f 6f 4a d5 4e 00 24 eb 7e a3 03 5a f3 ec 7c 85 85 7a 19 e6 6e 36 94 27 27 83 11 bf 36 13 79 d3 b6 e5 a6 8b 89 a2 0e 48 82 09 de 72 37 32 f6 da 07 5c 77 9c 7f d2 c1 44 7d 18 43 8b 62 1e 20 c4 e8 bd 9a ab 2f c6 0a 0b 8b e0 e5 ba db c8 28 0a 76 53 ff 91 24 c3 99 85 c4 a4 34 a5 b9 ea fe 45 bb d2 7d 3a a0 6f 0e 41 e5 ea cf 82 12 b4 04 b8 71 c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:19:12Z / 12/07/2022T18:19:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:19:11Z / 12/07/2022T18:19:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4889691			
	Datos estampillados	6B84E88BB62FD24B71F922A7E8E2BB7A0489DB8013F7988B4A22AA3D0E47E418			